

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de esta Provincia.

Núm. 75.

Circular dictando varias reglas para impedir sea violado el secreto de la correspondencia.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Por circular de esta direccion general, fecha 29 de mayo de 1841, publicada en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias, se dictaron varias reglas para impedir que fuera violado el secreto de la correspondencia, excitándose á los individuos á quienes acaso se entregaran cartas abiertas, ó con señales de haberlo sido, á no recibirlas sin procurar en el acto la comprobacion del delito, único medio posible de acreditarlo: y aunque la direccion descansa en la moralidad de los empleados, puesto que no recibe quejas determinadas, ni menos fundadas contra su leal y fiel comportamiento; sin embargo, á fin de que el público tenga constantemente noticia de las disposiciones indicadas, como tan interesado, cuanto lo está el Gobierno, en que no se viole jamás, ni por ningun motivo, el secreto de la correspondencia, he acordado que dicha circular se inserte de nuevo en la Gaceta, y mensualmente en los boletines oficiales de todas las provincias.

Cuidará V. bajo su responsabilidad de que esta disposicion tenga puntual cumplimiento, y remitirá á la direccion todos los meses un número del boletin oficial de las respectivas provincias en que se repita la publicacion de la citada circular.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1843.—Juan Baeza.—Sr. administrador principal de....

Circular que se cita.

Segun órdenes comunicadas á esta direccion por el ministerio de la Gobernacion de la Península en 5 del actual, á consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos puntos, recibíendose en

ellos cartas abiertas, la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase impune semejante crimen, y ademas que por la direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este propósito, y muy especialmente con el de establecer una recíproca confianza entre el público y las oficinas del ramo, alejando de estas todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevenciones siguientes:

1.^a Al recogerse las cartas del buzón, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verá si estan cerradas debidamente.

2.^a Si apareciese alguna carta sin oblea (ó lacre), como por descuido suele acontecer, se la pondrá una inmediatamente.

3.^a En la que se encuentra con doble oblea, ó roto el cierre de cualquier manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá en lacre á un lado de la nema fracturada, y nunca sobre esta, el sello del oficio, de manera que quede bien cerrada, y á la vista el estado en que llegó á la administracion.

4.^a De las cartas que en tal estado aparezcan, se formará por duplicado en la administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes y á que fueren dirigidas.

5.^a Una de dichas dos listas se expondrá al público por ocho dias consecutivos bajo el epigrafe de «cartas fracturadas recibidas en esta administracion (ó estafeta) hoy..... (tantos de tal mes y año).» La otra se conservará por término de un mes, á lo menos, para satisfacer al público de cualquiera reclamacion que se hiciere sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso á su destino en otros términos que los que van prevenidos, y poder exigir la responsabilidad á quien corresponda.

6.^a Al tiempo de entregarse las cartas para su expedicion á los oficiales de reja, carteros y conductores distribuidores, se les hará reconocer el estado en que las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente, ó llevar el sobre,

cierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.^a, que ha de ejecutarse en el punto donde nacieran.

7.^a Queda por consiguiente responsable con su destino, y demas penas á que hubiere lugar, el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial ó del servicio que no esté cerrada ó sobresellada.

8.^a Todo individuo á quien se fuere á entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y ademas un deber en obsequio de la sociedad de procurar la comprobacion del delito en el acto, para que el culpable reciba el condigno castigo.

9.^a Para evitar que por otro medio, no menos punible, se viole el secreto de la correspondencia que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas, y no llegando así de ninguna manera á manos de las personas á quienes van dirigidas, los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones convenientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores por cuenta numérica de cartas, y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la administracion se expongan al público, indispensablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10. Estas disposiciones estarán constantemente expuestas en todos los oficios de Correos del reino, y se publicarán en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias. La direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, ademas del celo y decoro de los empleados del ramo, con la vigilancia de los gefes políticos y de las autoridades locales, y les excita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11. Los administradores principales, especialmente, y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto va prevenido, y del disimulo de cualquiera falta que no corrijan y dejaren de participar á esta direccion general.

A esos fines lo comunico á V., esperando aviso de quedar en ejecutarlo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1841.—Juan Baeza.

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Palencia 20 de abril de 1843.—Jacinto Manrique.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Administracion general de bienes nacionales me comunica la siguiente circular.

Clero secular.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Administracion general con fecha 6 del actual la orden siguiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 15 de marzo último lo que sigue.—Al Regente de la Audiencia

de Búrgos digo con esta fecha lo siguiente.—He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en el Juzgado de primera instancia de Almazan con motivo de la contienda de jurisdiccion suscitada por el Intendente de Soria, como Presidente de la Junta inspectora de enagenacion de bienes del Clero, á consecuencia de la demanda interpuesta por el apoderado del Duque de Frias para que el Juzgado declarase de su propiedad una renta de quinientos mil maravedís agregada á la mesa capitular del Cabildo de Berlanga. Enterado S. A., y teniendo presente lo dispuesto en la Real orden de 9 de febrero de 1842, por cuya regla primera se previene no pueda usarse de la via contenciosa sin haber intentado antes la gubernativa, al propio tiempo que se ha servido resolver corresponde el conocimiento y declaracion reclamada por el apoderado del Duque de Frias, á la Junta inspectora de Soria, ha dispuesto se prevenga al Juez de Almazan, como por conducto de V. S. lo verifico con devolucion del expediente remitido, deje expedita la accion gubernativa á la Junta, sin cuyo requisito no ha debido admitir la demanda interpuesta como lo ha hecho. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su conocimiento, con encargo de que la traslade á los Intendentes Subdelegados de Rentas en las provincias para su mas exacto cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. como Subdelegado de Rentas de esa provincia, á fin de que por ese Juzgado tenga exacto cumplimiento lo resuelto por S. A. en la inserta orden, previniéndole dé conocimiento de ella á esa Junta inspectora y Oficinas del Ramo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de abril de 1843.—José Crozát.

La que se inserta en este boletin para conocimiento del público, é inteligencia de los Sres. Jueces de primera instancia. Palencia 18 de abril de 1843.—Benito Maria Caballero.— Insértese: Manrique.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion en las últimas elecciones que se han verificado para Diputados á Cortes por esta Provincia.

CONCLUYE EL DISTRITO ELECTORAL DE CERVERA.

D. Tomas Morante.
Justo Cerezo.
Gregorio Simal.
Domingo Anton.
Angel Barreda.

D. Pedro Antonio Perez.
Simon Mediavilla.
Mateo Merino.
Manuel de la Torre.
Santiago Cuenca.

D. Pedro Cerezo.
Mauricio Cuenca.
Francisco Alonso.
Tomás Liguercena.
Enrique Merino.
Fernando Merino.
Angel Gomez.
Miguel Cuvillo.
Felix Calvo.
Pedro Gutierrez.
Pedro Noriega.
Pedro Ortega.
Joaquin Merino.
José Cuvillo.
Miguel de los Rios.
Santiago Merino.
Antolin Cuvillo.
Francisco Sanchez.
Dionisio Merino.
Lorenzo Garcia.
Martín Pérez.
Cesáreo Salvador.
Felix Pelaz.
Pedro Salvador.
Ildefonso Garcia.
Valentin Salvador.
Ambrosio Perez.
Tomás Ibañez.
Diego Igelmo.
Felix Perez.
Antolin Perez.
Francisco Perez.
Rosendo Allende.
Lucas Gutierrez.
Juan Gutierrez.
Tomás Ibañez.
Ignacio Cascon.
Francisco Narganes.
Francisco Merino.
Francisco Garcia.
Santiago del Valle.
Francisco Gutierrez.
Juan Pérez.
Ignacio Ruiz.
Cayetano Llana.
José Narganes.
Antolin Pelaz.
Felipe Mata.
Felix Campo.
Matias Gonzalez.
Pedro Martin.
Santos Pelaz.
Marcos Martin.
Ildefonso Garcia.
Nicolas Morado.
José Pelaz.
Gregorio Garcia.
Miguel Pelaz.
José Merino.
Juan Campo.
Pedro Pelaz.
Agustin Pelaz.
José Narganes.
Felipe Campo.
Felipe Hospital.
Felipe Garcia.

D. Miguel Pelaz.
Pablo de la Hera.
Julian Hospital.
Pedro Garcia.
Ignacio Cuesta.
Angel Cordero.
Pedro Guadiana.
Francisco Rodriguez.
Santos de la Hera.
Bartolomé Fernandez.
José Narganes.
Lorenzo Garcia.
Francisco Hidalgo.
Benito Hospital.
Manuel Narganes.
Benito Asejo.
José Cuesta.
Simon Narganes.
Tomas Plaza.
Bartolomé Gregorio.
Santiago Fernandez.
Francisco Cuenca.
Manuel Alonso.
Francisco Ramos.
Pedro Bedoya.
Victoriano Doce.
Santiago Isla.
Fernando Cerezo.
Bernardino Ramos.
Vicente Diez.
Simon Gomez.
Santiago Gomez.
Mantiel Cuesta.
Mateo Fraile.
Lorenzo Perez.
Manuel Rodriguez.
Pedro Rodriguez.
José Labrador.
Lorenzo Anderozo.
Agustin Rodriguez.
Lorenzo Fernandez.
Simon Pelaz.
Blas Valle.
Mateo Gregorio.
Joaquin Rodriguez.
Lorenzo Macho.
Dionisio Diez.
Manuel Garcia.
Vicente Gonzalez.

Día 1.º de marzo.

D. Cipriano Rubio.
Aniceto Valcarce.
Julian Gomez Inguanzo.
Francisco Villalobos.
Juan José Huidobro.
Antolin Doce.
Rafael Herrero.
Vicente Montes.
Manuel Fraile.
Isidoro Merino.
Fernando Revilla.
Antonio Ramos.
Juan Alonso.
Felipe Garcia.
José Abad.

D. Ramon Barrio.
Pedro Merino.
Juan Abad.
Andres Garcia.
Clemente Diez.
Santiago Moreno.
Francisco Perez.
Manuel Garcia.
Leon Garcia.
Fulgencio Plaza.
Gregorio Delgado.
Alejandro Ledantes.
Felix Ibañez.
Simon Barreda.
Manuel Garcia.
Francisco Martin.
Baltasar de la Cuesta.
Juan Martin.
Santiago Garcia Barreda.
Isidoro Redondo.
Rafael Garcia.
Tomas Redondo.
Santiago Moreno.
Pedro Martin.
José Moreno.
Santos Redondo.
Miguel Moreno.
Francisco Ibañez.
Francisco Garcia.
Pedro de los Rios.
Manuel Pelaz.
Pedro Gomez, mayor.
Pedro Gomez, menor.
José Plaza.
Valentin Salvador.
Julian Garcia.
Francisco Fuente.
Manuel Abad.
Valentin Salvador Cuvillo.
Tomas Martin.
Hermenegildo Martin.
Nicolás Doce.
Nicolás Merino.
Vicente Cuvillo.
Ambrosio Estalayo.
Juan Lombrana.
José Cuvillo Cuvillo.
Francisco Gonzalez.
Miguel Ruiz.
Damaso Aparicio.
José Doce.
Julian Diez.
José Mancebo.
Francisco Garcia.
Felix Herrero.
Marcos Roldán.
Juan Merino.
José Cosla.
Froilán Merino.
Manuel Garcia Izquierdo.
Juan Diez.
Francisco Blanco.
Francisco Redondo.
Juan Tegedor.
Hermenegildo Lopez.

D. Juan de la Cuesta.
Gregorio Nieto.
Froilán del Amo.
Francisco Garcia.
José Vallejo.
Juan de Salinas.
Felix Fernandez.
Vicente Pedrosa.
José Pedrosa.
Juan del Valle.
Felipe del Valle.
José Martin.
Juan de la Fuente.
Juan Garcia Santos.
Pedro Carneros.
Juan Garcia Cuesta.
Pedro Cuvillo.
Juan Elices.
Miguel Perez.
Carlos Cerezo.
Antonio Vasco.
Silvestre Merino.
Juan Cuvillo Sanchez.
Antonio Perez.
Pedro Garcia.
Leon Anton.

Día 2 de marzo.

D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre.
Vicente Ibañez.
Juan Jorin.
Antonio Miguel.
Blas de la Cuesta.
Mariano Gomez.
Benito de las Heras.
José Ibañez.
Gregorio Lombrana.
Santiago Barreda.
Saturno Cabeza.
Joaquin Ruesga.
Lorenzo Cerezo, mayor.
Julian Sobrado.
Tomas Casado.
Juan Isla.
Agustin Merino.
Angel Ibañez.
Francisco Montero.
Toribio Moreno.
Faustino Rodriguez.
Julian Roscales.
Bernardo Anderoz.
Simon Crespo.
Santiago Villanueva.
Fernando Gutierrez.
Melchor Rodriguez.
Alejandro Roldán.
Francisco Garcia.
Fernando de la Torre.
Felipe Rodriguez.
Gabriel Lucas.
Julian Gutierrez.
Manuel Rodriguez.
Nicolás de la Torre.
Juan Rodriguez.
Lucas Robledo.

D. Fernando Mediavilla.
 Pedro Bustamante.
 Marcos Villa.
 Manuel de Miera.
 Manuel Gil.
 Hermenegildo Moreno.
 Luis Mediavilla.
 Bernardo García.
 Manuel Calvo.
 Froilán Bustamante.
 José Bustamante.
 Angel Perez.
 Andres García.
 Marcos de la Hera.
 Ventura Sardina.
 Francisco García.
 Eugenio Perez.
 Eugenio Merino.
 Santos Bustamante.
 Manuel Noriega.
 Francisco Izquierdo.
 Francisco Merino.
 Gavino Redondo.
 Casimiro Ruiz.
 Justo Lores.
 José Perez.
 Lorenzo Perez.
 Pedro Morante.
 Andres Julian.
 Andres Marina.
 Manuel Merino.
 Francisco Barreda.
 Vicente Fernandez.
 Julian Vega.
 Juan Diez.
 Joaquín Igelmo.
 Antonio Ramos.
 Angel Sardina.
 Martin Ramos.
 Ciriaco Izquierdo.
 Francisco Ramos Ramos
 Ramon Fernandez.
 Simon Ramos.
 José Izquierdo.
 Francisco Moreno.
 Sebastian Vega.
 Manuel Izquierdo.
 Hipólito Bascones.
 Juan de la Fuente.
 Manuel Perez.
 Pedro Rodriguez.
 Miguel Gomez.
 Gabriel Diaz.
 Pedro Merino.
 Darío Diaz.
 Matías Llorente.
 Manuel Vielva.
 Isidoro Gomez.
 Felipe Villalva.
 José Ramos.
 Antonio Pedrosa.
 Santiago Calvo.
 Pedro Ayuso.
 Juan Rodriguez.

D. Lorenzo Cagigal.
 Rafael Cagigal.
 Juan Antonio Estalayó.
 Juan de Enares.
 Ambrosio Rodriguez.
 Tomás del Prado.
 Francisco Rodriguez.
 Toribio de Enares.
 José Rodriguez.
 Matias Ibañez.
 Joaquin Rodriguez.
 José Barbero.
 Julian Rodriguez.
 Manuel García Guadiana
 Juan Fernandez.
 Fructuoso del Valle.
 José Fernandez.
 Felipe Martin.
 Matias Landeras.
 Tomás Diez.
 Manuel García.
 Eustaquio Perez.
 Jacinto Sierra.
 Alejandro Sierra.
 Juan de Miera.
 Francisco Sardina.
 Juan Sardina.
 Joaquin Guadiana.
 Manuel Roldán.
 Luis Cosgaya.
 Mariano Alejandro Marin
 Pedro Roldán.
 Baltasar Cuesta.
 Miguel Salvador.
 Antonio Duque.
 Francisco Ordás.
 Benito Pelaz.
 Francisco Martin.
 Dámaso Fraile.
 Santiago del Prado.
 Antonio Mazuelas.
 Fernando Roldán.
 Valentin Revilla.
 Juan de Baños.
 Santiago Manrique.
 Bernardo Rebanal.
 Venancio Cagigal.
 Juan Cagigal.
 Martin de Mier.
 Tomás Martin.
 Ildfonso Cagigal.
 Pedro Salinas.
 Matias Villegas.

Dia 3 de marzo

D. Leon Ibañez.
 Santos Ibañez.
 Vicente García.
 Eusebio García.
 Santiago Alcalde.
 Gregorio García.
 Pedro Bedoya.
 José Mediavilla.
 Pascual Marcos.

D. Manuel Rodriguez.
 Tomas Ruesga.
 Remigio Gomez.
 Joaquin Igelmo.
 Pedro Ibañez.
 José Ortega.
 Cipriano Cosío.
 José Arroyo.
 Santiago Fernandez.
 Juan Gomez Inguanzo.
 Tomas Villegas.
 Tomas Villegas.
 Agustin Calvo,
 Agustin Cagigal.
 Simon García.
 Francisco Fernandez.
 Manuel García.
 Marcos Gutierrez.
 Lorenzo Villanueva.

D. Francisco Diez.
 José del Amo.
 Antolin Gregorio.
 Felix Rebanal.
 Mariano Cagigal.
 Jacinto García.
 Pedro Calvo Liévana.
 Tomas Labrador.
 Isidoro Calvo.
 Joaquin del Prado.
 Domingo Bedoya.
 Leonardo Minguez.
 José Villegas.
 Antolin Redondo.
 Marcelo Cuenca.
 Mateo Calvo.
 Domingo de Celis.
 Juan Calvo.
 (Se continuará.)

ANUNCIO.

*Administracion principal de Bienes Nacionales
 de la Provincia de Palencia.*

Por providencia del Sr. Intendente de Provincia de 19 del actual se manda suspender el remate en quiebra anunciado para el 22 de mayo próximo, de un quignon de tierras que radica en término de Paredes de Nava, y correspondió al monasterio de San Zoil de Carrion.

Por otras de 19 y 21 de este mes han sido aprobados los remates en venta celebrados en esta Capital en 16 y 17 del mismo, del puerto titulado Delves, de cinco quignones de tierras y viñas, y otro quignon de tierras, que radican en términos de las Sierras de Pineda, Perales y Villerías, y correspondieron al monasterio de San Zoil de Carrion y varias Corporaciones eclesiásticas.

Y por otra del dia de hoy se manda suspender el remate en venta anunciado para el 18 de mayo próximo, de dos paneras tituladas Cilla, que radican en el pueblo de Mazuecos y correspondieron á la Fábrica de su Iglesia, respecto hallarse anteriormente enagenadas. Palencia 22 de abril de 1843. = José de Lezameta. = *Insértese: Manrique.*

PARTE NO OFICIAL.

La casa-meson de la villa de Villoldo, que finaliza su arrendamiento para el dia 30 de junio próximo, se saca á público remate en renta. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, acudirán el dia 4 de junio próximo, en que se verificará su remate. = *Insértese: Manrique.*